

RECORDATORIO IMPORTANTE: CAMPAÑA DE CONTROL DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

Tal y como les informamos en circulares anteriores sobre las actuaciones de la **Inspección de Trabajo en materia de control de jornadas en contratos a tiempo parcial**, en la que se les adjuntaba un modelo de registro de jornada, de nuevo es nuestro deber advertirles de la **campaña de control** que se está realizando en estos momentos de manera específica sobre este tipo de contratos.

Les recordamos la obligación de las empresas de llevar un registro de las horas que cada día realizan los trabajadores con contratos a tiempo parcial. La **finalidad de este registro** es que las horas que realice el trabajador se correspondan con las que consten en el contrato, y en caso de que realicen horas complementarias (en aquellos casos en los que exista pacto de horas complementarias), también queden contempladas en este registro. Para ello deberá anotarse tanto la hora de comienzo de la jornada laboral, como el momento en que acaba la misma, y totalizarse a final de cada mes con entrega del registro junto a la nómina. Cada trabajador deberá firmar mensualmente su registro. Para ello deberán utilizar el modelo que les facilitamos en circulares anteriores.

Sus obligaciones en esta materia serán las siguientes:

- Disponer de un registro de la jornada diaria que realiza cada trabajador.
- Totalizar la jornada efectuada por cada trabajador en función del periodo que se toma en cuenta para el abono de las retribuciones

- Hacer entrega a cada trabajador de copia del resumen mensual elaborado con esa periodicidad, junto con la nómina, la empresa se deberá quedar con una copia firmada por el trabajador.

- Esa copia deberá conservarse durante 4 años, al igual que el resto de la documentación laboral y de Seguridad Social.

Las infracciones suponen multas que van de 60 a 187.515 euros.

Consecuencias del incumplimiento en materia de registro de jornada

Incumplimiento		Sanción
Ausencia de registro de la jornada diaria	INFRACCIÓN LEVE No informar de las principales condiciones de ejecución de la prestación laboral.	De 60 a 625€
	INFRACCIÓN LEVE Incumplimientos que afecten a obligaciones meramente formales o documentales.	De 60 a 625€
	INFRACCIÓN GRAVE La transgresión de las normas y los límites legales o pactados en materia de tiempo de trabajo.	De 625 a 6.250€
No comunicación a la RLT* de las horas extras realizadas	INFRACCIÓN GRAVE La transgresión de los derechos de información, audiencia y consulta de los representantes legales de los trabajadores.	De 625 a 6.250€
Enmascaramiento de horas extras bajo otros conceptos salariales	INFRACCIÓN MUY GRAVE Si se ha producido un aumento indebido de prestaciones.	De 6.251 a 187.515€

SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE COLECTIVOS VULNERABLES

Se convocan para el ejercicio 2017 subvenciones destinadas al programa de fomento de empleo para la contratación de determinados colectivos vulnerables en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Con el objetivo de fomentar la contratación de personas desempleadas, en especial aquellas con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral, se establecen subvenciones en los siguientes términos:

Beneficiarios: Cualquier empleador de naturaleza jurídica privada, incluidos los trabajadores autónomos, con ámbito de actuación en la Comunidad Valenciana.

Plazo para solicitudes: Hasta el 31/10/2017, y dentro de los dos primeros meses desde la contratación.

Colectivos de contratación: Desempleados e inscritos como demandantes de empleo en los [Centros SERVEF](#) de Empleo hasta su contratación y pertenecientes a los siguientes colectivos.

- Personas en situación o riesgo de exclusión social, acreditados por los Servicios Sociales de cualquier administración pública.
- Personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de muy larga duración.
- Personas mayores de 50 años.

Condiciones:

- 1 La contratación deberá efectuarse con posterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2017 (28/02/2017).
- 2 La contratación deberá representar un incremento neto de la plantilla de personas trabajadoras de la entidad empleadora.
- 3 Se deberá mantener el empleo y el nivel de empleo durante 12 meses.

Si estuviese interesado en recibir mayor información sobre los requisitos concretos de la subvención mencionada, no dude en ponerse en contacto con nosotros, en el teléfono 963531136, donde le informaremos de los procedimientos a seguir para la tramitación a través de este despacho profesional.